

TLAXCALA, TLAXCALA A 28 DE
AGOSTO DEL 2023.
REFRENDO DE CLAVE DE RESIDUOS
SÓLIDOS NO PELIGROSOS.
SMA-CARNP-023-29
OFICIO: SMA/DGA/OE/0844/2023.

REFRENDO DE CENTRO DE ACOPIO.

NÚMERO DE CLAVE	SMA-CARNP-023-29
FECHA DE EXPEDICIÓN	28 DE AGOSTO DEL 2023
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"SUBPRODUCTOS VACI"
DOMICILIO	CALLE DOS ORIENTE NO. 4, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LOS DEPÓSITOS, COL. EL MIRADOR, CALPULALPAN, TLAXCALA.
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	C. [REDACTED]

RESULTANDO

PRIMERO. - SOLICITUD DE REFRENDO DE NÚMERO DE CLAVE.

Que con fecha 22 de agosto del 2023, la C. [REDACTED] del centro de acopio denominado "SUBPRODUCTOS VACI", presentó la solicitud para poder obtener el refrendo de la clave de operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en CALLE DOS ORIENTE NO. 4, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LOS DEPÓSITOS, COL. EL MIRADOR, CALPULALPAN, TLAXCALA.

SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL.

El propietario del centro de acopio se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de [REDACTED]

TERCERO. - CLAVE ANTERIOR

El centro de acopio cuenta con la clave SMA-CARNP-022-060.

CUARTO. - REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

Que el propietario presenta cédula de identificación fiscal a nombre de [REDACTED]



QUINTO. - PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que el promovente presenta copia simple de la licencia de funcionamiento, con número de folio 0050, del establecimiento denominado “**SUBPRODUCTOS VACI**”, con vigencia al 31 de diciembre de 2023, signada por el C.D. EDGAR PEÑA NAJERA y C.P. JUAN CARLOS GALINDO, Presidente y Tesorero del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

SEXTO. - AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Que, al escrito de solicitud de clave, presenta copia simple del dictamen sobre medidas de seguridad, signado por el T.U.M.- II LUCIO ANTONIO PACHECO ROMERO, Coordinador de Protección Civil del municipio de Calpulalpan, con vigencia al 24 de enero de 2024.

SEPTIMO. - MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Que, al escrito de solicitud de refrendo de clave, con Número de Oficio SMA/DGA/796/2022 presenta copia simple del dictamen de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Específica, correspondiente al proyecto de regulación del “**CENTRO DE ACOPIO SUB PRODUCTOS VACI PARA LA COMPRA Y VENTA DE SUB PRODUCTOS DE CEBADA**”, promovido por el C. [REDACTED] con ubicación en CALLE DOS ORIENTE NO. 4, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LOS DEPÓSITOS, COL. EL MIRADOR, CALPULALPAN, TLAXCALA.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los Residuos Sólidos No Peligrosos, así como para regular los sistemas de recolección, almacenamiento, transformación, manejo, reúso, transporte, y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 57 y 58 (fracción XI, XII y 10 transitorio) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículos 1, 2 (fracciones I, III, IV, VII, X y XX), 6, 8, 9 (fracciones II, III, VIII, XIV, XV, XVI, XX, XXIII, XXIV, XXXVI, LI y LIV), 77 (fracción 1) y 78 (fracción I, II, IV, VII y X) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 4 (fracción I, III, IV) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos y 8 (fracción III), 12 (fracción II y XXII), 14 (fracción VIII, IX y X) del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

II. Que el solicitante presentó la documentación solicitada para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en la Clave para Operar un Centro de Acopio.

III. Que el análisis de la documentación exhibida, así como la información recabada en la visita de campo realizada al centro de acopio, se evalúa como precedente del dictamen de Número de Clave para Residuos Sólidos No Peligrosos, debiendo cumplir con las siguientes:



MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de carácter obligatorio para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

PRIMERA. - Colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener logotipo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, parte superior derecha logotipo de la Secretaría del Medio Ambiente, parte inferior izquierda debe contener:

- Clave.
- Horario de atención.
- Materiales que acopian.

SEGUNDA. - Queda estrictamente prohibido acopiar cualquier tipo de residuos peligrosos (baterías, pilas y acumuladores de vehículos).

TERCERA. - Deberá ingresar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con copia a esta Secretaría, en el término de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

- Relación de puntos de compra de los materiales no peligrosos, estableciendo cantidades por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado (compactación, trituración, molienda, otros).
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Presentar autorizaciones de transporte emitidas por esta Secretaría de las empresas que trasladan sus residuos (si aplica).

CUARTA. - La C. [REDACTED] propietaria del Centro de Acopio denominado "SUBPRODUCTOS VACI", es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos.

QUINTA. - La propietaria deberá solicitar su refrendo de clave a la Secretaría del Medio Ambiente, con un mes de anticipación antes de culminar la vigencia de la presente; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

SEXTA. - La propietaria deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera semestral, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.



TERCERO. - En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la (PROPAET), con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, tipo de materiales, volumen de materiales acopiados, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Secretaria del Medio Ambiente de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento "SUBPRODUCTOS VACI", cuya actividad principal es el acopio, separación, tratamiento y venta de residuos (raicilla, cascarilla, vana y cebada grado 3), con una capacidad instalada semanal de almacenamiento de **aproximadamente 50,000.00 Kg.**

QUINTO. - No podrán acopiar algún otro material que no se mencione en este refrendo de clave.

Se expide el presente dictamen de evaluación para la asignación de Refrendo de Número de Clave de Residuos Sólidos No Peligrosos a través de Centro de Acopio, constando de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso para los efectos legales y administrativos a los que el interesado tenga lugar, se emite sin perjuicio de que el propietario gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.

ATENTAMENTE



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
C.c.p. Archivo y minutarío

*JMCD